



Esquema de Contraloría Social 2019

Durante el ejercicio fiscal de 2019 se promoverán las actividades en materia de Contraloría Social en el Programa de Mejoramiento Urbano (PMU), con base en lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, capítulo VIII, en los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social” publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y la Estrategia Marco de Contraloría Social vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

El objetivo del presente documento es establecer la estrategia conforme la cual se realizarán las actividades de promoción, para la constitución y funcionamiento de los comités de Contraloría Social, a fin de que los beneficiarios del Programa lleven a cabo las actividades correspondientes, para la adecuada vigilancia de la aplicación de los recursos públicos federales asignados al PMU.

Para su instrumentación, se define como instancias participantes a las siguientes:

- ☑ **Instancia Normativa:** Las áreas responsables del Programa de Mejoramiento Urbano: Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios (UPAIS) como responsable de la vertiente de “Mejoramiento Integral de Barrios, Comisión Nacional de la Vivienda (CONAVI) como responsable de la vertiente “Vivienda en el Ámbito Urbano” e Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) como responsable de la vertiente “Regularización y Certeza Jurídica”.
- ☑ **Instancia(s) Auxiliare(s):** Las Delegaciones estatales; y cuando éstas dejen de operar las Delegaciones de Programas para el Desarrollo o las oficinas de representación en las entidades federativas de la SEDATU, INSUS o CONAVI, que las sustituyan.
- ☑ **Instancias Ejecutoras:** Instancias responsables de llevar a cabo las obras y acciones apoyadas con recursos de este Programa; dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal así como también Instituciones de Educación Superior.

Las actividades de planeación, promoción y seguimiento específicas de cada vertiente del PMU, se estipulan dentro de la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de cada una de ellas y atienden entre otras cosas lo siguiente:

1. Planeación

- a. Se establecerán las metas por vertiente del PMU, conforme al presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2019.



Los procedimientos específicos para realizar las actividades de promoción de Contraloría Social y de las actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia a cargo de los comités de Contraloría Social, estarán contenidos en las “Guías Operativas de Contraloría Social” de cada una de las vertientes del Programa de Mejoramiento Urbano, considerando la participación interinstitucional.

En ese sentido, y de acuerdo a la normativa aplicable de cada programa, podrán constituirse Comités de Contraloría Social concurrentes entre las vertientes del Programa. Asimismo, según la vertiente, los beneficiarios del Programa de manera individual podrán constituirse en Comités de Contraloría Social.

Los Ejecutores serán los responsables de organizar la constitución de los comités de Contraloría Social; de proporcionarles capacitación y asesoría en donde se les difunda la información clara y suficiente del PMU; de establecer las visitas de verificación por parte de los comités; así como de captar el informe anual de comité de Contraloría Social que elaboren los comités.

Los medios por los cuales se difundirá la información del Programa PMU, así como de las actividades de Contraloría Social, podrán ser: capacitaciones presenciales o vía remota, presentaciones, folletos, dípticos, trípticos (impresos o electrónicos) entre otros.

b. Las Instancias Ejecutoras tendrán bajo su responsabilidad las siguientes actividades:

- I. La entrega de información pública relacionada con el PMU, a los comités de Contraloría Social.
- II. La organización y constitución de los comités.
- III. La capacitación y asesoría a los integrantes de los comités.
- IV. La participación en las reuniones que realicen las Instancias Ejecutoras y con los beneficiarios o los integrantes de los comités.
- V. La asesoría de los integrantes de comités en el llenado del formato de informe.
- VI. Poner a disposición de los beneficiarios del PMU, los mecanismos de atención a quejas y denuncias.
- VII. La recepción de quejas y denuncias.
- VIII. La captura en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de las actividades de Contraloría Social que realicen y de la información relativa a los informes elaborados por los comités.
- IX. La verificación, a través de los órganos estatales o municipales de control, de las actividades de promoción, capacitación y difusión de Contraloría Social que, en su caso, corresponda realizar a las entidades federativas.
- X. Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los comités.



2. Promoción

- a. El instrumento de difusión de la información del Programa, así como de los procedimientos para realizar las actividades de contraloría social será la página electrónica de la SEDATU: <http://www.gob.mx/sedatu>.
- b. En la página electrónica de la SEDATU se podrán consultar el Esquema de Contraloría Social, los Programas Anuales de Trabajo de Contraloría Social y las Guías Operativas de Contraloría Social con sus formatos de trabajo para comités de Contraloría Social.
- c. Establecer la coordinación entre las Instancias Auxiliares y los Órganos Estatales de Control, según sea el caso, para la realización de las actividades específicas de promoción, capacitación y difusión de la Contraloría Social, conforme a los instrumentos de coordinación correspondientes.
- d. Las actividades de promoción de contraloría social consistirán en: entrega de información, otorgamiento de capacitación y asesoría, referente al PMU, a la operación de la Contraloría Social, al llenado de informes anuales de comités de Contraloría Social, a la recopilación y atención a quejas y denuncias, así como seguimiento de los resultados en la materia.
- e. En seguimiento a las actividades de Contraloría Social, la Instancia Normativa entregará información a las Instancias Auxiliares, según sea el caso, las capacitará y asesorará en las actividades de promoción de Contraloría Social; asimismo, las Instancias Auxiliares serán las responsables de hacer lo propio con las Instancias Ejecutoras, y estos últimos con los comités de Contraloría Social.
- f. Las actividades de capacitación y asesoría que realicen la Instancia Normativa, las Instancias Auxiliares y las Instancias Ejecutoras, deberán capturarse en el SICS, de acuerdo a los plazos indicados en las Guías Operativas.

La publicidad y la información relativa al PMU deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 28, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Programa".

3. Seguimiento

- a. Los Ejecutores recopilarán los informes y los resultados obtenidos sobre las actividades realizadas en materia de Contraloría Social por los comités de Contraloría Social, los cuales serán cargados en el SICS y, en su caso, notificados a las Instancias Auxiliares, de acuerdo a los plazos y criterios dispuestos en las Guías Operativas.



Tanto las Instancias Ejecutoras, como las Instancias Auxiliares de la SEDATU, verificarán que los informes sean debidamente requisitados de forma completa, conteniendo los datos de las respuestas y sean legibles.

- b. El SICS de la Secretaría de la Función Pública será el instrumento para el seguimiento de las actividades de contraloría social y de sus resultados, así como de la vinculación de estas actividades con el sistema de atención ciudadana de la SEDATU.
- c. Las Instancias Ejecutoras serán responsables del registro en el SICS de todos los documentos generados por los comités y las Instancias Auxiliares observarán el cumplimiento de esta captura.
- d. Las Instancias Auxiliares serán responsables de recopilar, atender y canalizar las quejas y denuncias presentadas por los comités o los ciudadanos.